

DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Ricardo Gondra y Lazúrtegui.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar en la situación de supernumerario en que se hallaba el de dicha categoría, don Fernando Barón y Blanco, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Ricardo Gondra y Lazúrtegui, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día primero del corriente mes de junio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 18 de junio de 1943 por el que se declara monumento histórico artístico el Templo de Nuestra Señora de la Concepción, de Orotava (Tenerife).

El Templo de Nuestra Señora de la Concepción, en la villa de Orotava (Tenerife), de características muy acusadas y de extraordinario interés, con estructura de tres naves separadas por columnata, de diversos órdenes y cubiertas por alfarje morisco de madera, de un estilo que recuerda al de los templos de la baja Andalucía, con abundantes influencias portuguesas, es obra del más insigne arquitecto insular, el Caronigo don Diego Nicolás Eduardo, el cual la dio por terminada el día siete de diciembre de mil setecientos ochenta y ocho.

Caracteres singulares ofrece esta fábrica que la apartar de los restantes ejemplos isleños: su fachada, de elegante estilo que pudieran llamar de rococó, exornada con finísimas labores; sus cubiertas, que son excepcionalmente bóveda con cúpula de crucero, y la interesantísima ordenación de las columnas que separan las naves, y que se inspiran en el sistema de ábacos, cornisas y cimacios del grupo de las Catedrales de Málaga, Jaén y Granada, que tanto influyen en la arquitectura americana.

Por ello, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico el Templo de Nuestra Señora de la Concepción, sito en la villa de Orotava (Tenerife).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTÍN

DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Provincial de Salamanca para la construcción de edificios escolares.

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones locales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares, y teniendo en cuenta la meritoria actuación cultural de la Diputación Provincial de Salamanca,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Provincial de Salamanca para la construcción de edificios escolares, incluidas las viviendas del profesorado, que sean precisos en dicha provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración con el que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación y de los Ayuntamientos interesados, según convengan.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados, y a través de la Diputación Provincial, se incorporen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe la Diputación, en colaboración con los escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación Provincial y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado previas las oportunas visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluidos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTÍN

DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se aprueba la construcción de un edificio destinado a Museo Arqueológico en Tarragona.

Visto el expediente incoado reglamentariamente para la construcción de un edificio con destino al Museo Arqueológico de Tarragona,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de edificio destinado a Museo Arqueológico de Tarragona, por un importe total de cuatro millones doscientas un mil seiscientas tres pesetas con ochenta y ocho céntimos, de las que se abonarán quinientas mil pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto; tres millones de pesetas con cargo al de mil novecientos cuarenta y nueve, y seiscientas un mil seiscientas tres pesetas con ochenta y ocho céntimos, para el de mil novecientos cincuenta. Las obras se realizarán por el sistema de administración.

Artículo segundo.—El Ministro de Educación Nacional dictará las órdenes que sean necesarias para la aplicación de lo establecido en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTÍN